

Proceso: PERTENENCIA  
Radicación: 2017-67  
Demandante: ALBA MARINA VASQUEZ ORTIZ y OTRA  
Demandado: LUCEIDA ORTIZ GALLEGO y OTROS



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
GUACHENÉ – CAUCA  
19 300 40 89 001**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 55**

Guachené, Cauca, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a que, dentro del presente proceso se había programado para el día 7 de marzo de 2023 a las 9 de la mañana, la materialización de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, de conformidad con el proveído de fecha 25 de noviembre de 2022, encontramos que la misma deberá ser reprogramada, atendiendo que, no se cuenta para la fecha y hora con el debido acompañamiento de la policía de esta municipalidad, tal y como lo indica el comunicado que suscribe el señor comandante de la estación de policía de Guachené y por la razones allí aducidas, ( medios logísticos y falta de vehículo automotor ) acompañamiento que se torna necesario debido a la alteración del orden público que se suscita en esta región y de la cual hace parte nuestra jurisdicción, circunstancia que suscita plena atención de nuestra parte, en tanto que, se deben tomar todas las medidas necesarias que permitan preservar y garantizar la integridad personal no solo de este funcionario, su secretario , sino también de las partes intervinientes en el presente proceso.

Igualmente, encontramos dentro del presente proceso que, el vencimiento para decisión de fondo de que trata el inciso 1 del artículo 121, fenece el día 14 de marzo de 2023, por demás que, no se han evacuado las todas las etapas propias para esta clase de ritualidades procesales, las cuales son necesarias realizar por expresa imposición de la ley, a efecto de poder definir la presente litis. Razón por la cual, es necesario que esta judicatura en aplicación a las facultades que le otorga el inciso 5 de la misma normatividad para estos eventos, procederá a decretar la prórroga por una sola vez del presente trámite procesal por el termino de seis (6) meses partir de la fecha, a efecto de evacuar todos los actos procesales pendientes por materializar y el correspondiente proferimiento de la sentencia que en derecho corresponda proferir.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **PROMISCO MUNICIPAL DE GUACHENE, CAUCA.**

**DISPONE:**

**PRIMERO: APLAZAR** la audiencia del artículo 372 del Código General del Proceso, ordenada mediante proveído de fecha 25 de noviembre de 2022, y fijada para el día 7 de marzo del 2023, por lo expuesto en la parte introductoria del presente auto.

**SEGUNDO: REPROGRAMAR** para el día 1º de junio del dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 A.M), como fecha y hora para que tenga lugar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 372 y ss del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Se les advierte por medio del presente auto a las partes procesales por intermedio de sus apoderados judiciales, que, lo dispuesto en la parte resolutive del proveído de fecha 1 de junio de 2022, quedarán incólumes, ello respecto a los requisitos, la forma y trámite en que se materializará la audiencia Inicial reprogramada.

Así mismo, de la presente decisión se le informará al perito designado.  
**OFICIESE.**

**CUARTO: PRORROGAR** a partir de la fecha y **por el término de seis (6) meses** para surtir todas las diligencias y etapas que procesalmente deban hacerse y para dictar la respectiva sentencia que decida la presente litis, atendido lo motivos expuestos en el presente proveído.

### **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**GUILLERMO LEÓN ORJUELA GÁLVEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Guillermo Leon Orjuela Galvez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 1 Promiscuo Municipal  
Guachene - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9a0c67c3e05033663d01cfc1d3abea41e7a825493a55de0ef0e2b996990aaf9**

Documento generado en 03/03/2023 05:30:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**